



RESOLUCIÓN 798/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN EL ÁMBITO DE “TRABAJOS Y ENSAYOS DE I+D+I EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y OLIVÍCOLA”

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba el gasto correspondiente a una beca de Formación de Personal Técnico en materia de **“TRABAJOS Y ENSAYOS DE I+D+I EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y OLIVÍCOLA”**, para el Área de Gestión de Medios Agrarios, adscrita al Servicio de Investigación Agraria.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488.00 de los ejercicios 2026 y 2027.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 20 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en las distintas materias del ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. (publicada en el B.O.R nº 106 de fecha 21 de agosto de 2020).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de fecha 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (publicado en el BOR nº 25 de fecha 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (publicado en el BOR nº 44 de fecha 1 de abril de 2008).
4. Decreto 56/2023 de 14 de julio, donde se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (publicado en el BOR nº 145 de fecha 17 de julio de 2023) y el Decreto 157/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 56/2023, de 14 de julio (BOR nº 235 de 23 de noviembre de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0388639	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



5. Resolución nº 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.
6. Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
7. Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2026. (Publicado en el BOE nº 79, de 31/03/2026).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027 el gasto por un importe de 13.594,08 €, con cargo a las partidas presupuestarias 05.02.02.4611.488.00, proyecto 80005.3, de los ejercicios 2026 y 2027, según detalle:

2026:	6.797,04 €
2027:	<u>6.797,04€</u>
Total:	13.594,08 €

Este montante es el resultado de sumar 12 compensaciones económicas de 1.122,00 € (del que se deducirá la cuota de su contribución a la Seguridad Social y las retenciones de IRPF correspondientes), más los 10,84 € mensuales de cotización a la Seguridad Social de la empresa.

Segundo. Por la presente Resolución se realiza la convocatoria de una beca de Formación de Personal Técnico en el ámbito de **“TRABAJOS Y ENSAYOS DE I+D+I EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y OLIVÍCOLA”**, dotada con un importe bruto mensual de 1.122,00 €, al que se les aplicarán las deducciones correspondientes a las cuotas de contribución a la Seguridad Social y las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El motivo que justifica esta beca es impulsar la formación Técnica y proponer los conocimientos necesarios a la persona beneficiaria para la realización de ensayos en campo, así como ensayos en materia de elaboración de aceite. En concreto, la persona beneficiaria dará apoyo al proyecto regional que está en marcha en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0388639	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				



actualidad, que pretende por un lado estudiar el comportamiento agronómico y productivo de las variedades minoritarias recuperadas en La Rioja, y por otro testar técnicas modernas de elaboración de aceite de oliva virgen, en la Almazara Experimental de La Grajera. Además, participará en cualquier otro trabajo o proyecto que surja a lo largo de su periodo formativo, en el marco de la olivicultura y elaiotecnia.

Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, esta beca se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Por las características del objeto de la beca, podrán solicitar la presente beca de formación personas con la titulación universitaria de Grado en CIENCIAS EXPERIMENTALES, AGRARIAS, AMBIENTALES, SANITARIAS y afines, que deberán cumplir los requisitos determinados en el artículo 2 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población.

Cuarto. Para la concesión de esta ayuda y conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán atendiendo al baremo asignado a los siguientes criterios:

Fase primera: Valoración de méritos por la Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada por cada solicitante. Se valorará este apartado de 0 a 50 puntos.

a) Expediente académico:

a.1) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado tercero de esta convocatoria: máximo 28 puntos.

a.2) Títulos académicos oficiales no considerados en el apartado a.1): máximo 2 puntos.

b) Cursos de formación y experiencia relacionados con la beca:

Cursos de formación: máximo 8 puntos.

Experiencia: máximo 4 puntos.

c) Conocimiento de idiomas: máximo 7 puntos.

d) Conocimientos adicionales: máximo 1 puntos.

Siempre que el número de solicitantes admitidos lo permita, pasarán a la segunda fase un mínimo de cinco. No obstante, en virtud de la singularidad de la beca, la Comisión de Valoración podrá valorar que superen esta fase un número mayor de aspirantes, según las mayores puntuaciones obtenidas de entre todos los aspirantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2026/0388639
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				



Fase segunda: entrevista personal. Se valorarán especialmente los conocimientos teóricos y prácticos sobre el tema objeto de la beca, la capacidad de trabajo en equipo y la capacidad comunicativa. Esta entrevista será valorada de 0 a 50 puntos.

Resultará adjudicatario de la beca el candidato que habiendo superado cada una de las dos fases obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el de mayor nota media en los estudios exigidos por la resolución de convocatoria de la beca.

La actividad de formación comenzará en la fecha indicada en la resolución de adjudicación dictada por la Directora General de Agricultura y Ganadería.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado disponible en la oficina electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/agricultura-y-ganaderia> y vendrá acompañada de copia del currículum y el expediente académico, así como cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus conocimientos en la materia, según el artículo 6.1 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y deberá presentarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 6-8 o Prado Viejo nº 62-bis de Logroño.

- Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 de Logroño).

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, (B.O.R. nº 144 de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Séptimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 7 a 9 de la Orden reguladora.

Todos los actos y comunicaciones cuya publicación debía practicarse en el Tablón de Anuncios de acuerdo con la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0388639
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



incluido el trámite de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: D. Sergio Ibañez Pascual..
- Vocales: D. Javier Ugarte Andrevia.
D. Javier A. García Rubio.
D^a Eva Zaldivar Diez.
- Secretario: D. José Carlos de la Dehesa Villar.

Suplentes:

- Presidente: D. Daniel del Río de Pablo.
- Vocales: D. Luis Rivacoba Gómez.
D. Javier Portu Reinares.
D^a Maria Felisa Ezquerro Herreros.
- Secretario: D. Jesús Miguel Molinero Jiménez.

La Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, así como la resolución corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Octavo. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la oportuna propuesta de adjudicación, que elevará a la Directora General de Agricultura y Ganadería, que resolverá e instará su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a través de la Secretaría General Técnica, dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0388639
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma que prevista en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La práctica de dicha publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. El adjudicatario de la beca desarrollará la actividad según lo establecido en el artículo 11 de la Orden ATP/48/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. Los tutores de la beca serán **D. Javier Ugarte Andrevia y D. Javier A. García Rubio**, Jefe del Área de Gestión de Medios Agrarios e Ingeniero Técnico Agrícola, respectivamente, del Servicio de Investigación Agraria del Gobierno de La Rioja.

Décimo. Se autoriza la emisión de la documentación contable necesaria.

Undécimo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/043881	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0388639	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				